ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. LP-002-2025

"CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÒN, IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SONSÒN ANTIOQUIA"

1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA COMPETENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana de conformidad, en el ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto 041 de 2024, fundamenta el presente estudio previo en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1730 de 2014 y Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la contratación estatal, la modalidad de Licitación Pública, como se enuncia a continuación en los artículos que aplican en particular:

Que, los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de economía, establecen la obligación de los representantes legales y los jefes de los organismos con competencia para celebrar contratos y adelantar procesos de selección de contratistas, de determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, contar con las autorizaciones y aprobaciones para ello, además de la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Que, el municipio de Sonsón Antioquia cuenta con importantes documentos para la planificación y también para el tratamiento de las políticas en torno al espacio público del Municipio, entre ellos, se tiene el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Sonsón – PEMP y el Plan básico de ordenamiento territorial, con estos instrumentos, se permite visualizar y definir escenarios futuros para el desarrollo del municipio.

Que, en el PEMP numeral ***"3.5 Propuesta de medidas para mejorar la movilidad, accesibilidad y estacionamiento en el centro histórico"*** se logra identificar el problema de congestión vehicular por la falta de lugares autorizados para aparcar, así:

> *"Como se identificó en el diagnóstico, apoyados en los diferentes recorridos de campo y socializaciones realizadas, existen problemáticas particulares de todos los actores viales no solo a nivel vehicular (vehículos y camiones) sino también considerando los actores más vulnerables, como los son los peatones y ciclistas. Se resalta principalmente la dificultad de accesibilidad al espacio público por la falta de rebajes y/o rampas para personas con movilidad reducida. Igualmente, la congestión vehicular y demoras provocadas, en la mayoría de los casos, por vehículos mal estacionados sobre vía pública o en zonas no autorizadas para el*

cargue y descargue de mercancías. Con esto se afecta de manera directa la normal operación de la red vial, ofreciendo a los usuarios finales demoras y tiempos de viaje, que se ven afectados principalmente por la deficiencia en el control o medidas de gobernanza que ayuden a facilitar los flujos de las personas dentro del área en estudio.

Que, cabe resaltar que en el Perfil de proyecto – Implementación de zonas de estacionamiento regulado en el centro histórico, se diagnosticó:

"En el diagnóstico se constató que, dados los usos del suelo actuales en cuanto al comercio y servicios, los dos nodos principales que recogen las dinámicas de movilidad del municipio son el parque principal Ruiz y Zapata y la plaza de Henao, donde se sitúa la galería o mercado cubierto. En estos dos nodos se concentra la mayor cantidad de viajes, por lo que es donde se presenta mayor parqueo sobre la vía pública. Esto va acompañado del uso de zonas no autorizadas para el cargue y descargue, además del uso prolongado, por parte de particulares, de las zonas de parqueo autorizadas, lo que trae consigo el parqueo en zonas no autorizadas sobre las vías circundantes a estos dos nodos. Por ese mal uso y no regulación de la infraestructura existente, se afecta la libre movilidad de otros vehículos y se generan grandes congestiones. Luego de las verificaciones en campo se determinó el déficit de celdas de parqueo en los dos nodos que se expresa en la siguiente tabla.

Tabla 6. Resumen del déficit de celdas de parqueo en los nodos principales

Nodo	Déficit de celdas de parqueo
Parque Ruiz y Zapata	Henao 42 celdas vehículos y 45 celdas motos
Plaza de Henao	23 celdas vehículos y 30 celdas motos

Fuente: Equipo técnico ajuste del PEMP, 2023.

Con el propósito de responder a estas necesidades se proponen seis (6) zonas de regulado sobre vía pública, atendiendo a condiciones de cercanía y atractivo para los usuarios, al igual que a las condiciones de la infraestructura existente, es decir que se cuente con los anchos de vía requeridos para la implementación de estas celdas".

Que, en el Municipio de Sonsón se pueden identificar 30 atractivos turísticos construidos, los cuales se distribuyen dentro del patrimonio arquitectónico del Municipio, como es el caso de los Hoteles Tahami, Páramo, Centro de Bienestar del Anciano, Casa de la Juventud, el Palacio Episcopal, La Cárcel Municipal, el Teatro, el Parque Principal Ruiz y Zapata, el Cementerio, Parque la Valvanera, La Capilla, y el Parque de la Virgen del Carmen, la Alcaldía Municipal entre otros. Además, el Municipio cuenta con

seis (06) museos a saber: La Casa de los Abuelos, el Museo Rómulo Carvajal. el Museo Tiberio Salazar y Herrera, El Cementerio San José, Museo la Jonda y Casa de la Cultura,

Que, existen también algunos lugares arqueológicos, donde se han podido encontrar restos humanos, tumbas Indígenas, algunas vasijas en las Veredas Alto de Sabanas, Llanadas, Llanadas Santa Clara, Cartagena, Sirgua, La Loma, Los Medios.

Que, en torno a lo anterior, la creación de Zonas de Estacionamiento Regulado, permiten la interacción entre el aprovechamiento del espacio público y las diversas fuentes de economía que existen en el Municipio, entre ellas, el comercio y el turismo, sin que se excluyan otras que también son importantes.

Que, ahora bien, la UNGRD, define al PBOT aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 30 del 2001. De la siguiente manera:

> *"El esquema de ordenamiento territorial contempla tres (3) componentes: El Componente General constituido por los objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo. Permite visualizar y definir escenarios futuros para el desarrollo del municipio. El componente Urbano con la zonificación y definición de usos, acciones y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano. Este componente es un instrumento para la administración del espacio físico tanto urbano como de expansión urbana, integra las políticas de mediano y corto plazo del municipio. El componente rural con la zonificación y definición de usos y normas para orientar y garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo.*

Que, a la fecha, la infraestructura vial existente, es compatible con la pretensión de la construcción de Zonas de Estacionamiento Regulado, en aras de que estas últimas, contribuyan a disminuir los niveles de congestión de las vías, garanticen la seguridad de los vehículos estacionados y aseguren la infraestructura vial incluyente para personas con movilidad reducida.

Que, mediante Acuerdo Municipal 016 del 31 de julio de 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SONSÓN – ANTIOQUIA PARA DAR EN CONCESIÓN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO COMO ESPACIO PUBLICO APROVECHABLE ECONÓMICAMENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*** se concedieron las siguientes autorizaciones y disposiciones:

> *"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Acalde municipal de Sonsón – Antioquia para que adelante la contratación requerida con el fin de que se celebre un contrato de concesión respecto de las zonas de estacionamiento regulado "ZER" como espacio público aprovechable económicamente.*

ARTICULO SEGUNDO: *Para efectos tributarios se deberá acoger lo reglamentado en CAPÍTULO XIII - TASA POR ESTACIONAMIENTO del Acuerdo Municipal 018 del 30 de diciembre de 2024 y su definición que establece: "(...) Es una tasa que se cobra por el estacionamiento de vehículos en zonas de estacionamiento regulado o espacio público habilitados para ello por la administración municipal. (...)", o las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

ARTÍCULO TERCERO: *La Administración Municipal velará por la correcta ejecución y funcionamiento de las zonas de estacionamiento regulado "ZER" de Sonsón – Antioquia, con el apoyo de los agentes de tránsito, la inspección de policía, inspección de tránsito, secretaria de gobierno y la policía nacional, quienes trabajaran de manera coordinada y permanente, para lograr los fines del presente acuerdo.*

ARTICULO CUARTO: *La ubicación de las zonas de estacionamiento regulado "ZER" y su reglamentación recae en el Alcalde Municipal conforme al Artículo No. 91 de la Ley 136 de 1994, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

ARTICULO QUINTO: *La autorización que es impartida a partir del presente Acuerdo Municipal se otorga por el término de seis (6) meses y lleva implícita la facultad de celebrar los contratos estatales de compraventa en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y normas que lo complementen o reglamenten; así como los tramites y solemnidades legales que permitan el perfeccionamiento del mismo para la finalidad descrita en el artículo primero de este Acuerdo Municipal.*

(...)".

Que, el marco legal de la presente Licitación Pública y del Contrato de concesión de servicios que se deriva de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, así como los Artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Que, la Ley 80 de 1993 *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, define el contrato de concesión, como:

> *"Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

(...).

4. Contrato de concesión: Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada CONCESIONARIO la prestación. operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del CONCES/ONARO y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las parles acuerden".

Que, el contrato de concesión como contrato estatal, se encuentra regido y tipificado expresamente por la Ley 80 de 1993, y está sometido a los principios que rigen la contratación estatal, como la transparencia, la selección objetiva del concesionario, la economía, la responsabilidad, la libertad de concurrencia, la igualdad de oportunidades, el carácter conmutativo del contrato y el equilibrio financiero, entre otros.

Que, en este tipo de contrato el Estado es el titular de la actividad o bien que entrega al CONCESIONARIO, quien, a su vez, actúa por su propia cuenta y riesgo, sin detrimento de la asignación de riesgos que establezca el contrato y de la obligación de la administración de mantener el equilibrio económico del mismo.

Que, adicionalmente, la ley establece que el CONCESIONARIO está sujeto al control y vigilancia de la entidad concedente, lo que significa para la entidad gozar del poder de instrucción y reglamentación en relación con la forma en que se ejecuta el objeto contractual. Es decir, el CONCESIONARIO recibe prerrogativas y facultades por parte de la entidad a través del contrato de concesión, convirtiéndose en colaborador de la administración pública, ejerciendo actividades propias de ésta.

Que, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del concesionario se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, o contratación directa. ***El mismo Artículo en su numeral 1 establece que la escogencia del concesionario se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que señala la ley.***

Que, ninguna de las excepciones de la ley hace referencia a los contratos de concesión, por lo tanto, no podrían ser adjudicados a través de otra modalidad de selección diferente a la licitación pública.

Que, el proceso se realizará acogiendo los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva del concesionario, que rigen la contratación estatal y los principios de la actividad administrativa contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política.

Que, la estructura del proceso de selección será la reglamentada por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto para los mismos efectos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018.

Que, en línea con lo anterior, se estimará el presente proceso de selección en el valor estimado solo para efectos de asignar una cuantía, en aquel que resulta aplicable para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales y que además sea mayor a la menor cuantía de la Entidad.

Que, en ese orden de idas, el presidente de la República a través de Decreto fijó el Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M.L ($1.423.500).**

Que establecido lo anterior, la licitación pública de las entidades públicas para contratar en función del presupuesto anual, es aquel que supera el valor de la menor cuantía en SMLMV, conforme la siguiente:

Presupuesto de la Entidad en SMMLV	Menor Cuantía en SMMLV	Menor Cuantía en Pesos
Igual o superior a 1,200,000 SMMLV	1000	$1.423.500.000
Igual o superior a 850,000 e inferior a 1,200,000	850	$1.209.975.000
Igual o superior a 400,000 e inferior a 850,000	650	$925.275.000
Igual o superior a 120,000 e inferior a 400,000	450	$640.575.000
Inferior a 120,000 SMMLV	280	$398.580.000

Que, en vista de lo anterior, se concluye que el presupuesto para efectos de asignar una cuantía y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de concesión, se estima en **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000)**

Que, no está demás indicar que el valor del contrato es indeterminado pero determinable a partir de la oferta que presente el adjudicatario en el proceso de licitación, el cual dependerá del ingreso alcanzado durante el plazo de ejecución y de la tarifa de adjudicación, así como del ajuste a la misma una vez sea alcanzado el ingreso esperado. El valor de la tarifa será ajustado anualmente considerando la tarifa de adjudicación por el concesionario e incluirá la canasta de costos presentada por el CONCESIONARIO. Las tarifas del uso de aprovechamiento económico de espacio público y sus actualizaciones se sujetarán a lo establecido en el CAPÍTULO XIII -TASA POR ESTACIONAMIENTO del Acuerdo

Municipal 018 del 30 de diciembre de 2024 o normas que lo modifiquen y los Actos Administrativos que versen sobre la materia que hacen parte del fuero del Alcalde Municipal de Sonsón - Antioquia.

Que, la escogencia de la propuesta más favorable se hará en función de la Licitación Pública con conformación dinámica de la oferta, adoptando como criterio de ponderación el establecido en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".*

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Sonsón elabora los siguientes estudios previos del presente proceso de selección del CONCESIONARIO, los cuales se desarrollan de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes:

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio de Sonsón – Antioquia revisó la existencia de parqueaderos públicos y privados en zonas cercanas a las futuras Zonas de Estacionamiento Regulado, arrojando el siguiente resultado:

Se identificó un total de tres (03) parqueaderos cercanos al parque principal, como se identifica a continuación:

UBICACIÓN	NOMBRE	CANTIDAD VEHÍCULOS	CANTIDAD MOTOS
Calle 7 entre carreras 4 y 5		20	
Calle 8 entre carreras 5 y 6	Parqueadero la octava	50	30
Carrera 6 entre calles 3 y 4	Huevero	10	
TOTAL		80	30

Ante la escasa oferta de parqueaderos debido a su mínima capacidad y el incremento constante de la demanda de lugares para estacionar, actualmente se está generando un fenómeno de estacionamiento en vías públicas que no cuentan con la debida infraestructura para soportar dicho fenómeno, generando así problemas de movilidad asociados a la detención o lentitud del flujo vehicular, invasión de zonas comunes, zonas dispuestas para personas con movilidad reducida, e incluso afectación por falta de regulación al ingreso de edificios de interés común como lo son la alcaldía municipal, el colegio y la biblioteca municipal.
Prueba de lo anterior, es que de acuerdo con el informe de las multas de tránsito impuestas durante

los últimos cinco (05) años por estacionar en lugar prohibido, esto es la infracción **C02,** desde enero del año 2020 al 31 de enero de 2025 se han impuesto 761 comparendos[1].

Los comparendos mencionados anteriormente, han sido impuestos por los agentes de tránsito que integran la planta de personal de la Inspección de Tránsito y Transporte Municipal, la cual, a la fecha se encuentra constituida por las siguientes personas:

	NOMBRE	CARGO	MODALIDAD	FECHA EN QUE FINALIZA VINCULACION
1	Fernando Darío Buchelly Charry	Agente de Tránsito	Provisionalidad	
2	Gloria Patricia Ramírez López	Agente de Tránsito	Provisionalidad	
3	Sergio Escobar Montoya	Agente de Tránsito	Provisionalidad	
4	Andrés Felipe Delgado Betancur	Agente de Tránsito	Provisionalidad	
5	Diana María Blandón Betancur	Agente de Tránsito	Provisionalidad	
6	Santiago Toro	Agente de Tránsito	Provisionalidad	
7	Ingrid Yeraldin Sánchez Valencia	Agente de Tránsito	Prestación de servicios	31 DE DICIEMBRE DE 2025

La contratación de un CONCESIONARIO para la prestación del servicio de Zonas de Estacionamiento Regulado, permitirá la interacción entre el aprovechamiento del espacio público y las diversas fuentes de economía que existen en el municipio, además, propiciará una movilidad segura y ordenada.

3. EL OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar aprobado por el Comité de Contratación del Municipio de Sonsón es el siguiente:

"CONSTRUCCIÒN, IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SONSÒN ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN".

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

[1] Fuente: Inspección de Tránsito y Transporte Municipal de Sonsón – Antioquia.

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo	F	Servicios
Segmentos	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia	80100000	Servicios de asesoría de gestión
Clase	80101500	Servicios de consultoría de negocios
Productos	80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Grupo	F	Servicios
Segmento	80000000	Servicios de gestión empresarial
Familia	80100000	Servicios de consultoría
Clase	80101600	Gerencia de Proyectos
Producto	80101601	Estudios de factibilidad
ITEM	**CODIGO**	**DESCRIPCION**
Grupo	F	Servicios
Segmentos	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	81110000	Servicios informáticos
Clase	81111500	Ingeniería de Software o hardware
Productos	81111506	Servicio de programación para clientes

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo	F	Servicios
Segmentos	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
Familia	93140000	Servicios comunitarios y sociales
Clase	93141500	Desarrollo y servicios sociales
Productos	93141501	Servicios de administración del tránsito

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo	E	Productos de uso final
Segmentos	55000000	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electronicas y Accesorios
Familia	55120000	Etiquetado y accesorios
Clase	55121700	Señalización
Productos	55121719	Componentes de señalización

3.1. Especificaciones técnicas

- El contratista deberá dar cumplimiento estricto al **DOCUMENTO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONSTRUCCIÒN, IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SONSÒN ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN.**

3.2.6 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del contrato.

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?		X	

OBLIGACIONES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se compromete a:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario
3. Recibir los elementos viales y tecnológicos objeto del contrato.
4. Controlar la calidad de la ejecución del contrato a través de la supervisión técnica, administrativa y financiera que sea designada para estos efectos
5. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes
6. Designar un supervisor del contrato quien hará parte del comité técnico de ejecución del contrato
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el CONCESIONARIO en los términos consagrados en la Ley
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
9. Realizar los comités financieros operativos para la transferencia de la tarifa para el CONCESIONARIO a partir de lo recaudado, que debe ser vigilado por parte del Municipio.

10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
11. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
12. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONCESIONARIO a través de la supervisión

El CONCESIONARIO en cumplimiento del objeto contractual se obliga con el Municipio a:

Obligaciones Generales

1.1.1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
1.1.2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el CONCESIONARIO seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
1.1.3. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
1.1.4. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
1.1.5. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
1.1.6. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
1.1.7. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y especificaciones técnicas exigidas.
1.1.8. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

- **EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN:**

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

- **EN LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN:**

a. *Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una* de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

- **EN LA FASE DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (OPERACIÓN):**

a. Informe mensual de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

c. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista, en los periodos que se acuerden mediante los comités financieros operativos para la transferencia de la tarifa adjudicada al CONCESIONARIO a partir de lo recaudado, que debe ser vigilado por parte del Municipio.

Obligaciones Específicas

1. Cumplir el objeto contractual.
2. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
3. Garantizar la calidad de los servicios ejecutados.
4. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas.
5. Garantizar la prestación del servicio tecnológico para la prestación del servicio en óptimas condiciones.
6. Cumplir con el personal ofertado en la oferta económica.
7. Entregar los factores de calidad ofrecidos en los plazos establecidos.
8. Cumplir a cabalidad lo establecido en el **DOCUMENTO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONSTRUCCIÒN, IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SONSÒN ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN.**

3.4. PLAZO: El presente contrato tendrá una duración **TOTAL DE 20 AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, desarrollando las tres fases, así:

EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN:

Máximo tres (03) meses, en los cuales deberá sustentar técnica y financieramente los avances en la construcción de las obras necesarias para las Zonas de Estacionamiento Regulado.
Generar el cierre financiero de la fase y proyectar el balance previo para la siguiente fase.

Nota: Si el CONCESIONARIO culmina esta actividad antes del tiempo indicado anteriormente y el Supervisor del contrato procede al recibo a satisfacción de las mismas, al día siguiente de esto último debe seguir con la siguiente fase.

- **EN LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN:**

Máximo Dos (02) meses, en los cuales deberá instalar la señalética vial y la infraestructura tecnológica necesaria para las Zonas de Estacionamiento Regulado.

Generar el cierre financiero de la fase y obtener el cierre financiero respecto de los valores a pagar con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que ampara las fases de construcción y de implementación y obtener el cierre financiero a partir de la tarifa adjudicada.

Nota: Si el CONCESIONARIO culmina esta actividad antes del tiempo indicado anteriormente y el Supervisor del contrato procede al recibo a satisfacción de las mismas, al día siguiente de esto último debe seguir con la siguiente fase.

- **EN LA FASE DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (OPERACIÓN):**

Mínimo diecinueve (19) años y siete (07) mes y en todo caso, la sumatoria de las fases de construcción y de implementación durante la ejecución no podrán superar los cinco (05) meses para un total de veinte (20) años. Ahora bien, si las fases de construcción y/o implementación se ejecutan en menor tiempo del indicado para cada fase, ese tiempo restante se le sumará a la fase de prestación del servicio.

.

3.5. Lugar de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución será en el municipio de Sonsón– Antioquia.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La estructura del proceso de selección será la reglamentada por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto para los mismos efectos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018.

El marco legal de la presente Licitación Pública y del Contrato de concesión de servicios que se deriva de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, así como los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La Ley 80 de 1993 *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de fa Administración Pública"*, define el contrato de concesión, como:

> *"Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> *(...).*
>
> *4. Contrato de concesión: Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada CONCESIONARIO la prestación. operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del CONCES/ONARO y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las parles acuerden".*

El contrato de concesión como contrato estatal, se encuentra regido y tipificado expresamente por la Ley 80 de 1993, y está sometido a los principios que rigen la contratación estatal, como la transparencia, la selección objetiva del concesionario, la economía, la responsabilidad, la libertad de concurrencia, la igualdad de oportunidades, el carácter conmutativo del contrato y el equilibrio financiero, entre otros.

En estos contratos el Estado es el titular de la actividad o bien que entrega al CONCESIONARIO, quien, a su vez, actúa por su propia cuenta y riesgo, sin detrimento de la asignación de riesgos que

establezca el contrato y de la obligación de la administración de mantener el equilibrio económico del mismo.

Adicionalmente La ley establece que el CONCESIONARIO está sujeto al control y vigilancia de la entidad concedente, lo que significa para la entidad gozar del poder de instrucción y reglamentación en relación con la forma en que se ejecuta el objeto contractual. Es decir, el CONCESIONARIO recibe prerrogativas y facultades por parte de la entidad a través del contrato de concesión, convirtiéndose en colaborador de la administración pública, ejerciendo actividades propias de ésta.

El Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del concesionario se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, o contratación directa. ***El mismo artículo en su numeral 1 establece que la escogencia del concesionario se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que señala la ley.***

Ninguna de las excepciones de la ley hace referencia a los contratos de concesión, por lo tanto, no podrían ser adjudicados a través de otra modalidad de selección diferente a la licitación pública.

En conclusión, el proceso se realizará acogiendo los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva del concesionario, que rigen la contratación estatal y los principios de la actividad administrativa contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política, esto es a través de la modalidad de licitación pública.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del presente contrato de concesión se estima a modo de referencia en **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000).** No está demás indicar que el valor del contrato es indeterminado pero determinable a partir de la oferta que presente el adjudicatario en el proceso de licitación, el cual dependerá de la proyección de ingreso alcanzado durante el plazo de ejecución y de la tarifa de adjudicación, así como del ajuste a la misma una vez sea alcanzado el ingreso esperado. El valor de la tarifa será ajustado anualmente considerando la tarifa de adjudicación por el concesionario e incluirá la canasta de costos presentada por el CONCESIONARIO.

Las tarifas del uso de aprovechamiento económico de espacio público y sus actualizaciones se sujetarán a lo establecido en el CAPÍTULO XIII - TASA POR ESTACIONAMIENTO del Acuerdo Municipal 018 del 30 de diciembre de 2024 o normas que lo modifiquen y los Actos Administrativos que versen sobre la materia que hacen parte del fuero del Alcalde Municipal de Sonsón - Antioquia.

Ver **"Formato OFERTA ECONOMICA CONTRATO DE CONCESION".**

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

la escogencia de la propuesta más favorable se hará en función de la Licitación Pública con conformación dinámica de la oferta, adoptando como criterio de ponderación el establecido en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".*

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Sonsón elabora los siguientes estudios previos del presente proceso de selección del CONCESIONARIO, los cuales se desarrollan de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes:

De esta manera y dando cumplimiento a los factores de Selección Objetiva, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, previamente serán verificados los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de CAPACIDAD JURÍDICA, CONDICIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA, RESIDUAL y de ORGANIZACIÓN de los proponentes que se les exige para la participación en el presente proceso de selección y que le permite a la Entidad establecer que cuentan con la organización e infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por lo tanto, la oferta más favorable para el Municipio de Sonsón será la que resulte de aplicar los siguientes criterios:

i. **Cumplimiento de requisitos técnicos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.**
ii. **Precio.**
iii. **Calidad.**
iv. **Estímulo a la Industria Nacional.**
v. **Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad**

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con los Artículos 4 y 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de

Contratación (Versión 1) elaborado por Colombia Compra Eficiente, el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Selección	Contratación	Ejecución	Selección	Contratación
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	1. Presentación de propuestas por oferentes incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar. 2. Presentación de propuestas por oferentes que no cumplen con los requisitos habilitantes	1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 3. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga	(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	No pago de salarios, prestaciones sociales laborales e indemnizaciones derivadas de la relación laboral que tenga el contratista con sus dependiente	No cubrir los riesgos que están siendo cubiertos por parte de la entidad contratante

		sea inferior a tres (3) meses.			
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Atraso en el desarrollo del proceso de selección	Sacrificar el tiempo, dinero público y personal dedicado a la elaboración y gestión de un proceso de selección el cual no obtuvo los resultados esperados.	Incumplimiento de la satisfacción de una necesidad pública.	Demandas laborales contra la entidad pública	Incumplimiento del interés general que se quiere satisfacer con la contratación
Probabilidad	Improbable 2	Posible 3	Posible 3	Posible 3	Posible 3
Impacto	1	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3
Valoración del riesgo	3	6	6	6	6
Categoría	Bajo	Probable	Probable	Probable	Probable

¿A quién se le asigna?		Al oferente	Al adjudicatario	Al contratista	Al contratista	Calidad del servicio
Tratamiento / Controles a ser implementados		Ser rigurosos en la revisión de los documentos mediante los cuales sean acreditados los requisitos habilitantes	Constituir garantía de seriedad de la oferta	Constituir garantía de cumplimiento del contrato	Constituir garantía pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El servicio debe ser prestado en los términos establecidos en el contrato
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	Improbable 2	Posible 3	Posible 3	Posible 3	Posible 3
	Impacto	1	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3	Moderado 3
	Valoración del riesgo	3	6	6	6	6
	Categoría	Bajo	Probable	Probable	Probable	Probable
¿Afecta la ejecución del contrato?		No	Sí	Sí		Sí
Persona responsable por		Comité evaluador	Persona con la	Supervisor del	Supervisor del	Supervisor

implementar el tratamiento			facultad para haber dado apertura al proceso de selección	contrato y contratante	contrato y contratante	del contrato y contratante
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Una vez iniciada la revisión de las propuestas	Una vez ocurrido el evento	Una vez ocurrido el evento	Una vez ocurrido el evento	Una vez ocurrido el evento
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Verificando la veracidad de la información que pueda ser verificada a través de consultas directas	Revisando a cabalidad las garantías otorgadas por el proponente adjudicatario	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, estas son las garantías que deben presentar los proponentes en general y el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA	COBERTURA		GARANTE	BENEFICIARIO
	En valor	En tiempo		
Seriedad de la oferta	10% del valor del contrato	Hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento	Oferente	Entidad contratante
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y seis (06) meses mas	Contratista	Entidad contratante
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y tres (03) años mas	Contratista	Entidad contratante
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato	Contratista	Entidad contratante

Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato	Contratista	Entidad contratante
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato	Contratista	Entidad contratante y/o terceros afectados

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-12) publicado por Colombia Compra Eficiente y actualizado el 30 de diciembre de 2016, a la presente contratación aplica la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por no estar sometida al valor del Proceso de Contratación.

Si bien, las alcaldías están obligadas a dar cumplimiento a los Acuerdos Comerciales suscritos con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, los mismos, no aplican para la presente contratación por no cumplir con el valor respecto del cual se hace exigible su aplicación.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

El resumen gráfico de los acuerdos comerciales es el siguiente[2]:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 **COP** Servicios de construcción $16.384'153.000 **COP**	Bienes y servicios $163'842.000 **COP** Servicios de construcción $16.384'153.000 **COP**	Bienes y servicios $720'903.000 **COP** Servicios de construcción $16.384'153.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios $311'299.000 **COP** Servicios de construcción $16.384'153.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios $163'842.000 **COP** Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12'721.740 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $172'701.000 **COP** Servicios de construcción $21.301'857.000 **COP**	Bienes y servicios $863'512.000 **COP** Servicios de construcción $27.633'724.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 **COP**	Bienes y servicios $160'816.000 **COP**	Bienes y servicios $707'590.000 **COP**

[2] Información tomada de: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

Corea		Servicios de construcción $16.081'602.000 **COP** Bienes y servicios $655'366.000 **COP**	Servicios de construcción $16.081'602.000 **COP** Bienes y servicios $229'378.000 **COP**	Servicios de construcción $16.081'602.000 **COP** Bienes y servicios $1.310'732.000 **COP**
Estados AELC		Servicios de construcción $49.152'459.000 **COP** Bienes y servicios $852'074.000 **COP**	Servicios de construcción $16.384'153.000 **COP** Bienes y servicios $553'848.000 **COP**	Servicios de construcción $49.152'459.000 **COP** Bienes y servicios $937'282.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Servicios de construcción $21.301'857.000 **COP** Bienes y servicios $1.162'733.000 **COP**	Servicios de construcción $21.301'857.000 **COP** Bienes y servicios $172'701.000 **COP**	Servicios de construcción $21.301'857.000 **COP** Bienes y servicios $556'864.000 **COP**
México		Servicios de construcción $16.389'628.000 **COP** N/A	Servicios de construcción $16.389'628.000 **COP** Bienes y servicios* $78.920 **USD** Servicios de construcción* $10'259.653 **USD**	Servicios de construcción $16.389'628.000 **COP** Bienes y servicios* $394.602 **USD** Servicios de construcción* $12'627.266 **USD**
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala Honduras	Valor de la menor cuantía de la Entidad		
		Bienes y servicios $859'752.000 **COP**	Bienes y servicios $558'839.000 **COP**	Bienes y servicios $859'752.000 **COP**
Unión Europea		Servicios de construcción $21.493'810.000 **COP**	Servicios de construcción $21.493'810.000 **COP**	Servicios de construcción $21.493'810.000 **COP**

10. PROGRAMA Y PROYECTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE VERÁ IMPACTADO CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

Línea Estratégica	**Sector:**	**Programa:**	**Producto:**
4	24	2409	2409010
Indicador del Producto:	240901000		
Elemento Constitutivo:	6		
Actividad asociada al indicador de producto:	Fortalecer las diferentes acciones de control a los medios de transporte en el municipio de Sonsón		

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En atención a que el contrato a suscribir es de Concesiòn, no se harán erogaciones presupuestales por parte del Municipio y su valor corresponde a las disposiciones del presente estudio previo, del pliego de condiciones y del contrato de concesiòn.

El presente documento fue suscrito y elaborado el 21 de noviembre de 2025.

César Hidalgo

CÉSAR HIDALGO ARANGO
Inspector de Tránsito y Transporte
Municipio de Sonsón
Supervisor